



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 131 -2023-RASS

Santiago de Surco, 12 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2059522023, los Informes Nros.156 y 193-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, Omaped y Demuna, los Memorándums Nros. 240, 241 y 288-2023-GDS-MSS de la Gerencia Desarrollo Social, el Informe N°187-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, los Memorándums Nro. 117 y 141-2023-GAJ-MSS y el Informe N° 313-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, establece que: *"En caso que una sepultura o nicho quede desocupado por haber sido los restos humanos trasladados a otro lugar, el derecho revierte a la Municipalidad de Santiago de Surco, empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que éste le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del terminado de los cinco (5) años de la adquisición de los derechos, de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los diez (10) años y de un 10% si la desocupación se realiza de diez (10) años a más"*;

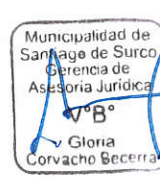
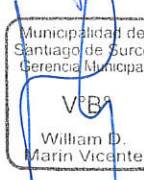
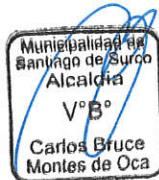
Que, el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante DS N° 2059522023 del 08.02.2023, Patricia Raquel Noriega Febres en representación de su hermana Ana María Noriega Febres, solicita el Reembolso del costo del nicho adquirido para su padre Hugo Noriega Silva, inhumado en el Cementerio de Surco el día 23.01.2016, y exhumado el día 16.01.2023, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS, adjuntando copia certificada del Recibo de Pago N° 8265881 del 20.01.2016, por el importe de S/ 2,900.00, la Carta Poder Simple, el Acta de Exhumación y Traslado de Restos humanos;

Que, con los Informes Nros.156 y 193-2023-SGBS-GDS-MSS de fechas 20.03.2023 y 13.04.2023, la Subgerencia de Bienestar Social, Omaped y Demuna, adjuntando los Informes Nros. 108 y 128-2023-CMSS-SGBS-GDS-MSS de fechas 17.03.2023 y 03.04.2023, del Coordinador del Cementerio Municipal, informa que de conformidad con el Artículo 20° del Decreto de Alcaldía N° 16-2012-MSS, cuando la desocupación del nicho ocupado se produzca antes de los 10 años, la devolución o reembolso, deberá ser el equivalente al 20% del valor actualizado de la compra, en consecuencia para el presente caso, el reembolso a favor de la administrada Patricia Raquel Noriega Febres, por el uso del nicho adulto ocupado en el Cuartel Juan Pablo II, nivel D-09, por el período comprendido del 21 de enero del año 2016, al 16 de enero del año 2023, es de 06 años,11 meses y 26 días, por lo que se encontraría comprendido en el equivalente del 20 % del valor actualizado del costo de la compra del nicho;

Que, agrega la citada Subgerencia que, el valor actualizado de la venta de los nichos para adulto, se encuentra regulado por el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE, aprobado por la Resolución N° 1159-2017 del 17.11.2017, cuyo valor en el Nivel D, es de S/3,100.00, por lo que corresponde devolver la suma de S/ 620.00;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 131 -2023-RASS

Que, con Memorándums Nros. 240, 241 y 288-2023-GDS-MSS de fechas 21 y 22.03.2023 y 17.04.2023, la Gerencia Desarrollo Social eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°187-2023-SGT-GAF-MSS del 18.04.2023, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorándum N° 141-2023-GAJ-MSS del 18.04.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha verificado en el Sistema Administrativo de Caja SATTI que se encuentra registrado el Recibo N° 8265881, por el importe de S/ 2,900.00 cancelado el 22.01.2016, por la contribuyente Ana María Noriega Febres;

Que, con Memorándum N° 117-2023-GAJ-MSS y el Informe N° 313-2023-GAJ-MSS de fechas 22.03.2023 y 19.04.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de S/ 620.00, por concepto de reembolso equivalente al 20% del valor actualizado por la compra del Nicho Adulto Cuartel Juan Pablo II. Nivel D-09 del Cementerio Municipal, solicitado por Ana María Noriega Febres, mediante DS N° 2059522023;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **PATRICIA RAQUEL NORIEGA FEBRES** en representación de su hermana **ANA MARÍA NORIEGA FEBRES**, equivalente a la suma de S/ 620.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Raul Nicho Rosado